



**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

En la Casa Consistorial de la Villa de Firgas, a 22 de agosto del año dos mil veintidós a las NUEVE HORAS Y CINCO MINUTOS se reúne, en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, el Ayuntamiento en Pleno.

**SRES. ASISTENTES**

**PRESIDENCIA**

D. Jaime Hernández Rodríguez (COMFIR)

**SRES. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> María del Mar García Medina (COMFIR)  
D<sup>a</sup> María del Pino Falcón Medina (COMFIR)  
D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR)  
D. Vicente Alexis Henríquez Hernández (PSOE)  
D. Manuel Ramón García García (PP)  
D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD)  
D. J. Marcos Marrero García (AFD)

**SR. SECRETARIO ACCIDENTAL**

D. Humberto Cruz Marrero

**AUSENCIAS**

D. Juan M. García Díaz (COMFIR)  
D<sup>a</sup> Raquel Verónica Martel Guerra (PSOE)  
D. Juan José Perdomo Báez (PP)  
Dña. M<sup>a</sup> Teresa Hernández Pérez (CC)  
D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR)

Antes de dar comienzo a la sesión el Sr. Alcalde transmite, en nombre de la Corporación, su pésame al Sr. Concejel D. Juan José Perdomo Báez por el fallecimiento de su hermana.

Concurriendo quorum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, el Alcalde-Presidente, declaró abierta la sesión, procediendo seguidamente al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:





## ORDEN DEL DÍA

### 1º. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde explica la urgencia de la sesión indicando que viene motivada por la necesidad de proceder a la declaración de nulidad en los expedientes 1592/2022 y 1716/2022, de revisión de oficio por el suministro de agua de abasto con objeto de proceder a las correspondientes indemnizaciones a favor de los proveedores en compensación por los daños y perjuicios ocasionados.

Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación el pronunciamiento de la urgencia que se aprueba por seis (6) votos a favor de D. Jaime Hernández, Rodríguez, D<sup>a</sup> María del Mar García Medina, D<sup>a</sup> María del Pino Falcón Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR), D. Vicente Alexis Henríquez Hernández (PSOE) y D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD); y dos (2) abstenciones de D. J. Marcos Marrero García (AFD) y D. Manuel Ramón García García (PP).

### 2º.- EXPEDIENTE 1592/2022. OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía de Aguas:

**PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO. GESTIONA N.º 1592/2022**

Visto que por resolución de Alcaldía, n.º 2022-0563 de fecha 08/06/2022 se inició procedimiento de revisión de oficio por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas por ser dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Visto que con fecha 08/06/2022, se notificó el inicio del procedimiento a los proveedores *Afirgud Construcciones* y a *D. Fernando Germán Cardona Díaz y S.L. Fleitas e Hijos S.L.* con fecha 14/06/2022, para que en el plazo de DIEZ días, presentaran las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias.

Vistos los escritos presentados por los proveedores *Afirgud Construcciones S.L.* y *D. Fernando Germán Cardona Díaz* de fecha 08/06/2022 y *Fleitas e Hijos S.L.* de fecha 14/06/2022 en los cuales hacen constar que no van a presentar alegaciones según se refleja en el certificado de secretaría de fecha 16 de junio de 2022.





Considerando lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que “*la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*”

Considerando lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que “*las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*”

Visto que, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, acordó no tramitar la solicitud de dictamen respecto del expediente ya que el mismo no es preceptivo al no haberse formulado alegaciones. Debiendo tenerse en cuenta el citado acuerdo, en el presente expediente puesto que no se han producido alegaciones tal como consta en el expediente.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberán emitirse informe de legalidad por la Secretaria General e informe de fiscalización por la Intervención Municipal, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Visto la retención de crédito n.º : 220220001483 de fecha 26/05/2022, así como el informe emitido por el Arquitecto Técnico, de fecha 21/06/2022, relativo a los importes adeudados a los proveedores *D. Fernando Germán Cardona Díaz, Afirgud Construcciones S.L., y Fleitas e hijos S.L* y que concluye: “*(...) En virtud de lo expuesto, y a tenor de lo solicitado en la Providencia de Alcaldía, se responde que “el importe de la indemnización a liquidar a los proveedores”, según las facturas firmadas de conformidad por la Concejala y el personal responsable del área, se desglosa de la siguiente forma,*

**FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ: ..... 14.193,90 € (lgic no incluido).**

**AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L. .... 11.641,30€ (lgic no incluido).**

**FLEITAS E HIJOS S.L.: ..... 54.201,66€ (lgic no incluido).”**

A la vista de lo expuesto anteriormente, PROPONGO al Pleno Municipal en virtud de sus competencias de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 37. i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la adopción de la siguiente





resolución, previo informe de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención Municipal:

**PRIMERO.-** Declarar la nulidad del contrato verbal adjudicado directamente a D. FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ con N.I.F.: 43.663.012-L por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **14.193,90** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
04/04/2022	Fernando Germán Cardona Díaz	2022/155	Agua	7.056,90
05/05/22	Fernando Germán Cardona Díaz	2022/207	Agua	7.137,00
				<b>14.193,90</b>

Y a la entidad AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F.: B35072396, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **11.641,30** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
06/04/2022	Afirdud Construcciones, S.L.	2022/157	Agua	4.924,80
04/05/22	Afirdud Construcciones, S.L.	2022/203	Agua	6.716,50
				<b>11.641,30</b>

Y a la entidad FLEITAS E HIJOS S.L. con C.I.F.: B35319094 por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **54.201,66** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
06/04/2022	Fleitas e Hijos, S.L.	2022/158	Agua	28.017,48
05/05/22	Fleitas e Hijos, S.L.	2022/208	Agua	26.184,18
				<b>54.201,66€</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. 43.663.012-L	<b>14.193,90€</b>
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-	con C.I.F. B35072396	<b>11.641,30€</b>
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	<b>54.201,66€</b>

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los suministros recibidos con cargo al Presupuesto General.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. 43.663.012-L	<b>14.193,90€</b>
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-	con C.I.F. B35072396	<b>11.641,30€</b>
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	<b>54.201,66€</b>



**CUARTO.-** Ordenar el pago en concepto de indemnización a favor de los proveedores indicados.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. 43.663.012-L	<b>14.193,90€</b>
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-	con C.I.F. B35072396	<b>11.641,30€</b>
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	<b>54.201,66€</b>

**QUINTO.-** Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a los proveedores indicados, por parte del Área correspondiente.

**SEXTO.-** Notificar a los citados proveedores el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Aguas y Alcantarillado.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 29 de junio de 2022,, que concluye:

*En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente en los términos expuestos, la propuesta declarando la nulidad de los contratos verbales adjudicados directamente a las citadas entidades por los servicios prestados y facturas recogidas en los antecedentes de hecho de este informe, e indemnizando a las citadas mercantiles por los importes señalados.*

Visto asimismo el informe de fiscalización, de fecha 4 de julio de 2022, con el siguiente:

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD**

*Se insta a la Concejalía de Aguas a proceder a la tramitación de la contratación del suministro de agua al municipio a la mayor brevedad. Y recordar que una vez declarada la nulidad corresponde que el servicio devuelva las facturas a la empresa, atendiendo a lo expuesto en el informe.*

Conocida misma y los citados informes de Secretaría e Intervención, el Sr. Alcalde, al no producirse intervenciones, somete a votación la citada propuesta que se aprueba por siete (7) votos a favor de D. Jaime Hernández, Rodríguez, D<sup>a</sup> María del Mar García Medina, D<sup>a</sup> María del Pino Falcón Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR), D. Vicente Alexis Henríquez Hernández (PSOE), D. Manuel Ramón García García (PP) y D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD); y una abstención de D. J. Marcos Marrero García (AFD)

**3º.- EXPEDIENTE 1716/2022. OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía de Aguas:

**PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DEL**





## CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO. GESTIONA N.º 1716/2022

Visto que por resolución de Alcaldía, n.º 2022-0559 de fecha 06/06/2022, se inició procedimiento de revisión de oficio por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por ser dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Visto que con fecha 08/06/2022, se notificó el inicio del procedimiento a los interesados, al *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria* y el 14/06/2022 se notificó al *Ayuntamiento de Valleseco* para que en el plazo de DIEZ días, presentaran las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias.

Visto el certificado de secretaría de NO alegaciones de fecha 30 de junio de 2022, por el que se le ha dado trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, a la entidad *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria* habiéndosele notificado con fecha 08/06/2022 y finalizado el plazo el 22/06/2022 y al Ayuntamiento de Valleseco se le notificó el 14/06/2022 y finalizado el plazo el 28/06/2022, NO habiendo presentado en tiempo y forma alegaciones al respecto por parte de la empresa.

Considerando lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que *“la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Considerando lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que *“las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”*

Visto que, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, acordó no tramitar la solicitud de dictamen respecto del expediente ya que el mismo no es preceptivo al no haberse formulado alegaciones. Debiendo tenerse en cuenta el citado acuerdo, en el presente expediente puesto que no se han producido alegaciones tal como consta en el expediente.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberán





emitirse informe por la Secretaria General e informe de fiscalización por la Intervención Municipal, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Visto la retención de crédito n.º : 220220001489 de fecha 27/05/2022 , así como el informe emitido por el Arquitecto Técnico, de fecha 05/07/2022, relativo a los importes adeudados a los proveedores Ayuntamiento de Valleseco y Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y que concluye: "(...) En virtud de lo expuesto, y a tenor de lo solicitado en la Providencia de Alcaldía, se responde que "el importe de la indemnización a liquidar a los proveedores", según las facturas firmadas de conformidad por la Concejalía y el personal responsable del área, se desglosa de la siguiente forma:

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS::**..... **22.099,55€** (Igc no incluido).

**AYUNTAMIENTO DE VALLESECO:**.....**4.585,20€** (Igc no incluido)."

A la vista de lo expuesto anteriormente, PROPONGO al Pleno Municipal en virtud de sus competencias de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 37. i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención Municipal:

**PRIMERO.-** Declarar la nulidad del contrato verbal adjudicado directamente a la entidad CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA con C.I.F.: Q8555009C, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **22.099,55** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
19/04/2022	Consejo Insular de aguas de G.C.	2022/181	Agua	11.390,40
16/05/22	Consejo Insular de aguas de G.C.	2022/249	Agua	10.708,15
				<b>22.099,55</b>

Y a la entidad AYUNTAMIENTO DE VALLESECO con C.I.F.: P3503200B, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **4.585,20** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
07/04/2022	Ayuntamiento de Valleseco	2022/159	Agua	2.174,40
12/05/2022	Ayuntamiento de Valleseco	2022/222	Agua	2.410,80
				<b>4.585,20</b>



**SEGUNDO.-** Aprobar la indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

-CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C.-	con C.I.F. Q8555009C	<b>22.099,55€</b>
-AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.-	con C.I.F. P3503200B	<b>4.585,20€</b>

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los suministros recibidos con cargo al Presupuesto General.

-CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C.-	con C.I.F. Q8555009C	<b>22.099,55€</b>
-AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.-	con C.I.F. P3503200B	<b>4.585,20€</b>

**CUARTO.-** Ordenar el pago de la indemnización a favor de los proveedores indicados, por los siguientes importes:

-CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C.-	con C.I.F. Q8555009C	<b>22.099,55€</b>
-AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.-	con C.I.F. P3503200B	<b>4.585,20€</b>

**QUINTO.-** Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a los proveedores indicados, por parte del Área correspondiente.

**SEXTO.-** Notificar al citado proveedor el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Aguas y alcantarillado.

Visto el informe de Secretaria, de fecha 15 de julio de 2022,, que concluye:

*En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente en los términos expuestos, la propuesta declarando la nulidad de los contratos verbales adjudicados directamente a las citadas entidades por los servicios prestados y facturas recogidas en los antecedentes de hecho de este informe, e indemnizando a las citadas mercantiles por los importes señalados.*

Visto asimismo el informe de fiscalización, de fecha 19 de julio de 2022, con el siguiente:

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD**

*Se insta a la Concejalía de Aguas a proceder a la tramitación de la contratación del suministro de agua al municipio a la mayor brevedad. Y recordar que una vez declarada la nulidad corresponde que el servicio devuelva las facturas a la empresa, atendiendo a lo expuesto en el informe.*





Conocida misma y los citados informes de Secretaría e Intervención, el Sr. Alcalde, al no producirse intervenciones, somete a votación la citada propuesta que se aprueba por siete (7) votos a favor de D. Jaime Hernández, Rodríguez, D<sup>a</sup> María del Mar García Medina, D<sup>a</sup> María del Pino Falcón Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR), D. Vicente Alexis Henríquez Hernández (PSOE), D. Manuel Ramón García García (PP) y D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD); y una abstención de D. J. Marcos Marrero García (AFD)

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las nueve horas y veinte minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual doy fe.

